## if 3 oic 2011



CORTE CONSTITUCIONAL Quito D.M., diciembre 09 de 2011 Oficio N.º 4474-CC-SG-2011 PRIORIDAD

PROCEDED CON LA
DUBU CACION

08:15

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Presente.

REGISTED OFIGIAL Quito
RECHAIN ARAMA
FECHA 1.3 DIC 2011
HORA: 08:00

RO. Spla 597 15 diciembre 2011

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente del Organismo, remito copia certificada de la Sentencia, aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, para el período de transición, a fin de que se sirva publicar en el Registro Oficial.

Nro.	CASOS	DICTAMEN Y SENTENCIAS
1	0053-10-TI	DICTAMEN 013-11-DTI-CC
2	0934-10-EP	SENTENCIA 034-11-SEP-CC
3	001-11-CN y	SENTENCIA 010-11-SCN-CC
	002-11-CN acumulados	
4	0052-10-IS	SENTENCIA 004-11-SIS-CC
e de la constante de la consta		CENTENCIA 011-11-SCN-CC
6	0352-09-EP	SENTENCIA 042-11-SEP-CC
7	0014-11-CN	SENTENCIA 012-11-SCN-CC

Para los efectos de la publicación respectiva, agradeceré a usted tomar en cuenta el contenido del artículo 31 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que establece lo siguiente:

"Art. 31.- Publicación de las sentencias y dictámenes.- Las sentencias y dictámenes ejecutoriados, emitidos por la Corte Constitucional, serán enviados al Registro Oficial para su publicación, dentro del término de diez días posteriores a la recepción de los votos salvados o concurrentes por parte de Secretaría General, salvo que la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional o este Reglamento establezcan lo contrario. El Director del Registro Oficial deberá publicar los mismos, en el término de tres días de haberlos recibido. (Las negrillas no corresponden al texto).

La Secretaria General, una vez transcurrido el término para la recepción de los votos salvados o concurrentes, remitirá la decisión con o sin ellos al Registro Oficial para su publicación."

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL (e)

Anexo: 7 Sentencia y 1 CD-R

JPCH/lcca

